

del pensamiento impregnado de ciencia y de liberalismo; con-
ceptos patrios desde donde se contemplan todas las conquis-
tas de un progreso serio, exento de toda larva, estido, linpio
de todo bárbaro y al mismo tiempo despojados en nuestro
país como de una malla de cilios del tejido magistral de la
verdad por sentido apremiado para nuestros vóterios de
viva una indígena aborrida sin elementos de renovación. Nues-
tra civilización es una catedral, sea un distrito de vistosa
corte, ó tiene algo de formal susceptible de hacer respo-
dables nuestras individualidades y colectivas ambiciones.
Yo no pretendo ser el Juan Supremo en el local patrio-
tismo contra de nuestra historia. Hace pocos días el se-
ñor Vigil me decía: El primero que escribió sobre delati-
nada asunto histórico, no puede hacer más que un mal so-
crates. Viene después otro que corrige ese fundador y des-
pués un tercero que corrige al segundo historiador y así se
continúa. Hoy día en 1895, están los señores corrigiendo
historiadores de hace tres, cuatro, cinco mil años ó sea la his-
toria de la India, de la Azua, del Egipto. Y en México, se-
ñalamos que un granje, un cacicazgo, un político espa-
ñol, un sabio sin flores, un amigo sentimental, un agrado-
so virtuoso en suma, capitaneó en sus tiempos que en
nuestro, su ignorancia, su cinismo, ó su negocio, nos dá la
historia irrevocables, infalibles, eternos, históricos sólo en nues-
tra latitud. Entre hay profesores de historia que enseñan
la existencia de los fillos irrevocables. En el Congo no hay
señores, pero tampoco hay historia.
Este libro es un borrador que corrige los anteriores, no
pretendo que sea otra cosa y lo único que deseo es que la na-
ción sible á todos los infalibles y proclame como paso de su
progreso moral é intelectual la libertad de la crítica impu-
cable y guarde para las propiadas del acedimento los esta-
mentos literarios.

SEGUNDA PARTE.

LA REFORMA ANTES DE JUÁREZ.

CAPITULO I.

¿QUÉ ES LA REFORMA?

No ha habido, ni hay, ni habrá más que dos formas fundamentales de gobierno definidas por el régimen protector y por el régimen liberal. Toda protección es una dominación, y toda dominación degenera en opresión. El régimen de gobierno protector se constituye por los privilegios con que las clases gobernantes se recompensan los servicios efectivos ó imaginarios que hacen á las clases gobernadas. Lo que se llama el antiguo régimen, representa el apogeo de los privilegios. El régimen moderno tiende á la igualdad, á la equidad, á la justicia. La Reforma en el mundo, es el paso del antiguo régimen al moderno, expresado por la destrucción de los privilegios reconocidos por las leyes ó las costumbres.

Los protectores natos y seculares de los pueblos han sido los militares y los sacerdotes. La victoria en la guerra entre dos pueblos da al conquistador el alto puesto de protector del conquistado. La clase sacerdotal se encarga de invadir la conciencia de los vencidos y de convencerlos de que la conquista es una manifestación de la voluntad de Dios. El derecho divino de los reyes en el terreno histórico no es más que el derecho de conquista.

Los privilegios más grandes han sido en todas partes los de la Iglesia, creados en las épocas de fe. Los privilegios de la Iglesia católica sostenidos por el Pontificado fueron:

Supremacía del poder del Papa sobre el de todos los reyes, con facultad de deponerlos, castigarlos y relevar á sus súbditos del juramento de fidelidad. Jurisdicción suprema de la Iglesia en materia civil y penal sobre todos los tribunales de todas las naciones. Derecho de juzgar exclusivamente á los eclesiásticos y de resolver en sus tribunales los conflictos entre eclesiásticos y laicos. Derecho de asilo en los templos y lugares sagrados. Derecho de establecer y regir el estado civil de las personas. Derecho de imponer contribuciones á los fieles sin limitación y de reclamar la fuerza militar del Estado para hacerlas efectivas. Derecho de imponer servicios sacramentales bajo penas terribles y de cobrar por ellos lo que consideraban conveniente. Derecho de perseguir, castigar y reclamar el apoyo del Estado contra todo individuo considerado enemigo de la religión por sus actos y opiniones. Derecho de confiscar los bienes de los culpables. Derecho de imponer toda clase de servicios materiales á los fieles, sin recompensa. Derecho de prohibir la escritura, publicación y circulación de libros, impresos ó manuscritos. Derecho de revisión, censura y reprobación, sobre la legislación del Estado. Derecho de intervenir, vigilar, dirigir y proveer á la instrucción pública y privada. Derecho de poseer bienes raíces y muebles en cantidad ilimitada, exentos de pago de contribuciones al Estado. Derecho de usar de todos los medios para sostener el privilegio de la religión única, perpetua y universal. Derecho para crear órdenes monásticas exentas de prestar servicios al Estado y libres de toda obediencia á las autoridades civiles. Derecho de propiedad sobre el mar y todas las tierras y bienes y personas de los infieles. Ser tribunal supremo, infalible é inapelable en el Derecho Internacional. Derecho sobre los cementerios. Derecho de rescatar las almas de los fieles recibiendo limosnas y donativos. Derecho de eximir del cumplimiento de las

leyes del Estado á sus súbditos, siempre que esto se considerase contrario á la religión.

Los privilegios del Estado eran:

Irresponsabilidad legal y moral del gobierno ante la nación. Derecho de castigar sin juicio, imponiendo penas inusitadas y excesivas y aplicando leyes posteriores al caso, expedidas para él expresamente. Exigir de sus súbditos no privilegiados servicios de todas clases, gratuitos ó miserablemente retribuidos. Imponer contribuciones enormes equivalentes á la confiscación de los bienes ó del trabajo de los súbditos. Exceptuar á clases ó individuos del deber de contribuir con dinero ó servicios para las necesidades del Estado. Establecer tribunales especiales para cada clase ó para individuos, regidos por códigos especiales. Reformar y nulificar sentencias de cualquier tribunal. Prohibir y castigar severamente la manifestación pública ó privada de las ideas. Establecer á beneficio de la burocracia la propiedad de los empleos. Violar la correspondencia de los particulares. Disponer libremente del producto de las contribuciones, sin dar cuenta de su inversión. Declarar la guerra, hacer la paz, ceder, vender ó hipotecar territorio nacional. Expropiar á particulares para favorecer á determinadas clases ó súbditos, sin previa indemnización ó sin indemnización. Expedir cédulas de prisión en blanco á favor de los intereses ú odios de las clases privilegiadas. Ordenar el secreto en los juicios criminales y la tortura, no permitir al acusado defenderse y dictar la sentencia con anticipación.

Prohibir ó restringir la circulación de personas ó mercancías dentro del país ó su salida para el extranjero. Hacer de la enseñanza pública un privilegio exclusivo del Estado ó de alguna corporación. Contratar el cobro de impuestos con particulares. Tener por origen la voluntad expresa de Dios.

*
* *

Los privilegios feudales dentro de la monarquía eran:

Ejercer actos de jurisdicción civil y penal. Disfrutar de exención de impuestos y servicios á favor del Estado. Poseer el derecho de imponer contribuciones, monopolios y servicios gratuitos en el territorio de su jurisdicción. Gozar de empleos y dignidades hereditarias. Tener siervos y en las colonias esclavos.

*
* *

Los privilegios de la burguesía ó clase industrial enriquecida consistían:

En monopolios comerciales é industriales, en estancos, en exenciones de impuestos ó servicios, en la consideración y títulos de hombres libres, en la facultad de organizar gremios y corporaciones para limitar la producción industrial y el número de obreros favoreciéndoles con altos jornales y trabajo permanente.

Abajo de estas clases quedaban los siervos esquilados y las plebes hambrientas, nauseabundas, desarrapadas, remolidas por el peso de los privilegios y humedeciendo la lengua reseca en el caldo que los frailes repartían en las puertas de los conventos. Conforme á este sistema la mayoría del pueblo que no pertenecía á la gleba debía vivir de limosna, del bandidaje ó de mercenarismo, convirtiendo la guerra en la industria única posible de las masas.

*
* *

Los privilegios venían desde la horda, el clan, la tribu, la sociedad de castas, los imperios militares, la soberanía territorial de la Edad Media, la formación de las potencias industriales en las monarquías feudales y absolutas. Los privile-

gios teóricamente eran los honorarios de la tutela de los pueblos ejercida por sus protectores naturales, los más aptos, recompensa convertida en exacción cruel, ilimitada, agotante, en el terreno práctico.

El régimen moderno se caracteriza por la aparición de una conciencia pública apoyada por una voluntad omnipotente. Al tomar los pueblos posesión de sus derechos, la inmediata é indeclinable consecuencia debía ser la ruina de todos los privilegios; de la Iglesia, del Estado, del feudalismo, de las clases industriales, comerciales, profesionales. La Reforma en el mundo significa la guerra contra los privilegios y la victoria que corona el principio de igualdad política, civil, entre los individuos que forman la sociedad.

La Reforma es, pues, la evolución de las leyes, del poder, de las costumbres, de la riqueza, y de las masas hacia la Justicia.

cuando consigne desfallecer en el estado comatoso, cree que su espíritu está libre porque ha muerto.

La lucha la abrió el Estado contra la Iglesia, inmediatamente después de la caída del Imperio romano. La soberanía del Estado representante de la sociedad civil sobre el poder de la Iglesia representando la sociedad eclesiástica, fué la causa de los Hohenstauffen perdida al fin por ellos en el cadalso de Conradino, pero ganada para siempre en la humanidad imperecedera por la independencia de su pensamiento.

Desde el siglo XI al XIV, no son los filósofos ni los demócratas los que atacan el absolutismo de la Iglesia, que cuenta con el corazón de todos los fieles perdidos en el infinito de la fe. En el siglo XII, Arnaldo de Brescia, teólogo profundo, severo en sus creencias, evangelista en su doctrina, ataca rudamente el poder temporal, aboga por la independencia de la Iglesia y el Estado y adquiere el título de *patriarca de los herejes políticos*.

En 1247, los altos varones de Francia formaron una confederación para arruinar la jurisdicción eclesiástica. "Nosotros estatamos y mandamos que ningún clérigo ó laico demande á nadie ante el juez eclesiástico, bajo pena de pérdida de todos sus bienes y de mutilación de un miembro." (1)

En el siglo XIV y en Francia, se resolvió fundamentalmente la cuestión de las nacionalidades. Si el Papa era el rey de los reyes, era imposible la existencia de las naciones. El célebre Ockham sostuvo la causa de las naciones en París contra la ambición imperialista del Papado. Ockham era un religioso franciscano de origen inglés. Marcelo de Padua, eclesiástico y rector de la Universidad de París, sostuvo las doctrinas de Ockham por medio de la teología. El Parlamento de Francia, se dedicó á las meditaciones teológicas y atacó el poder temporal de la Iglesia apoyando á Felipe el Hermoso contra Bonifacio VIII.

El gran reformador inglés Wycliffe, eclesiástico, predicó el cisma, la independencia completa de Inglaterra contra la

(1) Laurent. Historia de la Humanidad. Tomo 6, pág. 386.

CAPÍTULO II.

TEÓLOGOS, SANTOS Y REYES, REFORMISTAS.

A los mejicanos se nos ha hecho creer que las libertades que disfrutaban las naciones civilizadas son la obra de los demócratas, especialmente de los de la funesta especie jacobina. He aquí una mentira que ya debe caer del lujoso pedestal en donde nuestra ignorancia la ha colocado.

* *

Ningún absolutismo ha podido alcanzar la perfección, obteniendo la sumisión universal. Siempre hay quien proteste aun cuando sea un insecto. El germen de progreso existente en la especie humana, ningún rey, por grande que haya sido su poder, ha conseguido destruirlo. Ninguna tiranía ha tenido el sueño apacible. En el siglo XI los pueblos europeos estaban hundidos en la fe bajo un océano de poder divino y sin embargo las sectas surgen esparciendo la herejía; lo que prueba que contra el desarrollo del pensamiento no hay dogmas que lo estacionen, ni terrores que lo intimiden, ni persecuciones que lo maten, ni tinieblas que lo sepulsen. El asceta hace la guerra á la carne para no sentir la impiedad, busca el aniquilamiento del organismo para no sucumbir, y

autoridad del Papado, y negó al Papa hasta el poder espiritual que según su doctrina estrictamente teológica debe residir en la cristiandad. El reformador britón, era un precursor de la herejía hussita, fundadora del protestantismo en cuanto á la sanción del libre examen.

*
* *

La idea de la secularización de los bienes del clero, tan ruinoso para el poder de la Iglesia, no se debe á los protestantes, ni á los filósofos, ni mucho menos á los jacobinos; se remonta á una época en que la fe cristiana era la ley suprema del mundo espiritual y temporal. "Federico II, emperador apostólico, expresó claramente su proyecto de colocar á la Iglesia en su pobreza primitiva, quitándole las riquezas que la habían alterado. Juan Huss, el más ortodoxo de los reformadores, decía: "que en interés de la religión deberían los príncipes quitar á la Iglesia las riquezas que la corrompían." (1). "Un ministro de Segismundo publicó un proyecto de Reforma, que tendía nada menos que á secularizar todos los bienes de la Iglesia." (2) San Bernardo afirma que el clero en otro tiempo pescaba almas en las redes de la fe, mientras que en su tiempo, lo que pescaba era oro ó plata.

*
* *

El fuero eclesiástico fué constantemente combatido por los reyes piadosos y aun por los santos. "Desde el principio de su reinado Luis IX de Francia (San Luis) publicó un decreto que emancipaba á sus vasallos de la jurisdicción de la Iglesia y sometía á los preladados al juicio del rey en materia civil." (3)

(1) Laurent. Obra citada. Tomo 8, pág. 227.

(2) Obra, volumen y página citados.

(3) Laurent. Tomo VI. Pág. 382.

Enrique II de Inglaterra, expidió los "Estatutos de Clarendon" que sostienen la prerrogativa real de hacer justicia á clérigos y á laicos y escribía al Papa "que no consentiría que la Iglesia usurpara los derechos de los reyes de Inglaterra." (1)

"Bajo el reinado de Pedro de Portugal un sacerdote cometió un asesinato, por todo castigo su tribunal lo degradó del sacerdocio. Don Pedro hizo que un albañil matara al culpable y por toda pena degradó al matador de su oficio de albañil." (2)

"Jamás el gobierno veneciano prescindió del derecho de hacer juzgar á los eclesiásticos por tribunales seculares, por todos los delitos que no fuesen puramente espirituales." (3)

*
* *

La gran Revolución de Reforma del siglo XVI, verificada por intolerantes, levantó en sus principios el estandarte de la libertad religiosa. Desde el momento en que los protestantes aceptaron como dogma que la interpretación de las Santas Escrituras no corresponde exclusivamente al clero, sino á todos los fieles, tal libertad tuvo que conducir á que algunos fieles lo primero que resolvían después de examinar la Biblia era, que dicho texto no es obra divina. La libertad de examen, en el protestantismo hace imposible la herejía y sin herejía no es posible la intolerancia. La gran Revolución de Reforma concebida por teólogos, sostenida por las Santas Escrituras, y sin más aspiración que purificar la Iglesia, y de pagana en su corrupción convertirla en evangélica, fué el golpe más rudo que en nombre de la fe cristiana llevó en sus entrañas el catolicismo. En política produjo la existencia de naciones completamente libres, soberanas é independientes,

(1) Laurent. Tomo VIII. Pág. 245.

(2) Laurent. Tomo VIII. Pág. 241.

(3) Daru. Histoire de Venise. Tomo V, pág. 192.